ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR"

RESOLUCIÓN N° DES- 163 DE 2022

(28 ABR 2022)

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014

CONSIDERANDO

Que el día **17 de septiembre de 2019**, el señor **DARIO MORENO LOTE** identificado con Cédula de Ciudadanía **N° 80.496.653** expedida en Chía, radica ante este despacho la solicitud de ***LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR,*** bajo el número de expediente **25126-0-19-0500,** respecto del inmueble denominado ***"LOTE BUENA SUERTE"*** ubicado en la vereda CALAHORRA en el municipio de Cajicá de acuerdo a la información registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N°**176-19829** e identificado con número catastral **00-00-0004-0248-000,** propiedad del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** identificado con **Nit. 899.999.239-2**.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 501 DE 2019** con fecha de emisión **24 de octubre de 2019** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **01 de noviembre de 2019** al señor **DARIO MORENO LOTE** identificado con Cédula de Ciudadanía **N° 80.496.653** expedida en Chía.

Que hasta la fecha no se han radicado anexos como respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 501 DE 2019** por parte de la solicitante, sin dar cumplimiento total a la misma, evidenciando el no cumplimiento de las observaciones de los componentes jurídicos, arquitectónicos y estructurales, las cuales se relacionan a continuación:

OBSERVACIONES JURIDICAS:

1. Presentar certificado de tradición y libertad original y que no supere un mes de expedido. Lo anterior, dado que en la página de la Superintendencia de Notariado y registro, se realizó la validación del certificado de tradición y libertad aportado con pin 180507943012466566 y se evidenció que el certificado fue generado el día 7 de mayo del 2018.
2. El lote objeto de la solicitud se encuentra afectado por concepto de plusvalía.
3. Falta diligenciar en el FUN los datos del profesional geotecnista.
4. Falta memorial de responsabilidad del arquitecto.
5. En el folio de matrícula inmobiliaria, se evidencia que el titular del Derecho real de dominio es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El documento presentado por el solicitante, de demanda de pertenencia, no es idóneo para acreditar su condición de titular de trámite; dado que, no hay sentencia judicial y, ni siquiera se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria. La declaración jurada del señor Darío Moreno Lote, tampoco es idónea para acreditar su condición de

titular del trámite; ya que, la simple declaración, no es constitutiva o traslaticia de dominio, porque con base en el capítulo I de la Ley 1183 del 2008, el notario debe inscribir la posesión mediante escritura pública y esta, a su vez, debe ser inscrita en el folio de matrícula en la oficina de instrumentos públicos.

6. Falta antecedentes del COPNIA del ingeniero, al igual que el memorial de responsabilidad por el apique realizado.

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS:

1. Definir y aclarar sobre cual folio de matrícula es la solicitud de licencia. Para esto debe aportar el certificado de tradición correspondiente, más los documentos del propietario, corregir en planos y demás documentos relacionados el folio de matrícula (FUN, memorial de cálculo).
2. Corregir área del lote en el cuadro de áreas, especificar longitud de cerramiento.
3. En cuanto a la implantación del proyecto definir: linderos del predio, cotas de aislamientos, construcciones vecinas, vías de acceso.
4. Anexar escritura pública donde establece la servidumbre plasmada en plano.
5. Se evidencia construcciones en el sitio, por tanto aportar copias de las licencias de construcción de cada una de éstas.
6. Si supera el número de unidades construidas (2) debe ajustar el proyecto a Parcelación aportando los correspondientes documentos (plano topográfico, viabilidad de servicios, proyecto).

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:

1. Falta antecedentes del COPNIA del ingeniero, al igual que el memorial de responsabilidad por el apique realizado.
2. Actualizar la fecha de la memora de cálculo estructural
3. Actualizar la fecha del memorial de responsabilidad del ingeniero.
4. El apique presentado no tiene firma del profesional, mejorar presentación.
5. Anexar registro fotográfico del apique realizado.
6. Actualizar autorización aportada para trámites.
7. El rótulo de los planos estructurales debe tener firmas originales de los profesionales, mencionar tipo de proyecto, completar la dirección del predio, incluir folio de matrícula, falta firma del propietario, y actualizar fecha.
8. Aclarar y corregir la ubicación de una de las columnas sobre el eje E ya que no concuerda con el plano arquitectónico (corregir en planta, cimientos, cubiertas).
9. Aclarar y corregir las memorias de cálculo ya que hace referencia sobre el nivel de cimentación de -1.30m y en planos y en el apique se indica que el nivel de cimentación es de -0.9m. Definir.
10. Falta hacer el diseño y despiece para la placa del tanque de almacenamiento agua potable.

Que el solicitante mediante anexo parcial N°22879 de 2019 de fecha 27 de noviembre 2019, solicitó prórroga para dar cumplimiento al acta de observaciones y correcciones No. 501 DE 2019.

Que pasados los 30 días hábiles para contestación de la misma y 15 días hábiles adicionales solicitados, **NO SE SUBSANÓ EL ACTA DE OBSERVACIONES NÚMERO 501 DE 2019,** término establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único 1077 de 2015, el cual expresa en lo pertinente:

"(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia"

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR"

Que en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 señala: *"(…) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo* 2.2.6.1.2.2.4 *del presente decreto dentro de los términos allí indicados,* ***la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo****, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (…)" (Negrilla fuera del texto)*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE *LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR,* bajo el número de expediente **25126-0-19-0500,** respecto del inmueble denominado ***"LOTE BUENA SUERTE"*** ubicado en la vereda CALAHORRA en el municipio de Cajicá de acuerdo a la información registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N°**176-19829** e identificado con número catastral **00-00-0004-0248-000,** propiedad del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** identificado con **Nit. 899.999.239-2**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Articulo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cajicá, a los..... 28 ABR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	*FIRMA*	*CARGO Y ÁREA*
Proyectó	*Ing. Karen Martínez*		*Profesional Universitario*
Proyectó	*Dr. Cesar Leonardo Garzón*		*Abogado contratista*
Revisó y Aprobó	*Ing. Cesar Augusto Cruz*		*Secretario de Planeación*
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

Gmail

Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 163 - 2022 DES / EXPEDIENTE 19-0500

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co> 29 de abril de 2022, 12:33
Para: dariomore72@hotmail.com
Cc: Karen Jeaneth Martínez Tovar <Karen.Martinez@cajica.gov.co>
Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN DES No. 163 - 2022 DEL 28 DE ABRIL DEL 2022**, "Por el cual se archiva por Desistimiento una solicitud de Licencia de Construcción en Modalidad Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar" proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-19-0500;** la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido. Para la solicitud de expedición de **constancia de Ejecutoria** por favor realizar la solicitud al correo:
contactenos-pqrs@cajica.gov.co.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

* Por favor acercarse a Ventanilla Secretaria de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de la Resolución correspondiente debidamente notificada, en horario de Atención al Público: Lunes a Jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y Viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:
https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7

Escudo Cajica

Marithza E.Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaria de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (601) 8837353

RESOL Nº 163 DES - EXP 19-0500.pdf
1659K